

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00238-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CARMEN MERLE CIFUENTES DE PÁEZ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del CGP., y considerando que el trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 51) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de CARMEN MERLE CIFUENTES DE PÁEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciase.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor del partidor CÉSAR DELGADO se fija la suma de seiscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$692.680.), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por los interesados a prorrata de sus derechos.

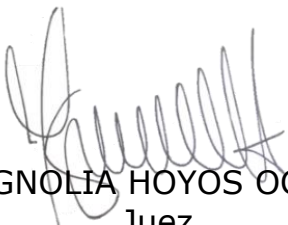
CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 010 FECHA 26-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077765ceec44b061a42ab91581231b4ef30cdfc68670f738ce9e865ec343c442**

Documento generado en 25/01/2023 10:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>